

Hacia un nuevo concepto de ciudadanía global*

Towards a new concept of global citizenship

Fecha de recepción: Enero 20 de 2009

Fecha de aceptación: Junio 20 de 2009

*Claudia Sofía Parada Barrera***

RESUMEN

El siguiente artículo analiza el concepto actual de ciudadanía y se propone determinar si éste responde a las exigencias de un mundo globalizado. Para ello hace un recorrido histórico sobre las diversas aproximaciones a los conceptos de ciudadanía y cosmopolitismo, teniendo como referente primario la relación del ciudadano con el Estado Nación. Luego verifica la efectividad de dicho concepto en la resolución de conflictos del ciudadano globalizado y, finalmente, propone una aproximación al concepto de ciudadano cosmopolita y a las implicaciones sociales que genera la globalización en las prácticas ciudadanas del siglo XXI.

ABSTRACT

This article analyzes the current citizenship concept and tries to determine if it responds to a globalized world demands. To achieve this, the study embarks on a historical journey about the diverse theoretical approximations in relation to the citizenship concept and cosmopolitanism, having the citizen's relationship with the Nation State as a primary referent. Then, it is verified the effectiveness of the concept in the solution of the globalized citizen's conflicts and, finally, the study proposes an approximation to the concept of cosmopolitan citizen and to the social implications generated by citizen practices in the XXI century.

Palabras Clave

Estado, Nación, Nacionalismo, Globalización, Ciudadanía, Cosmopolitismo.

Key words

State, Nation, Nationalism, Globalization, Citizenship, Cosmopolitanism.

* Este artículo es resultado del proyecto de investigación "Hacia un nuevo concepto de ciudadanía global", realizado por la investigadora, al interior del grupo de investigación en Estudios Internacionales de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Fundación Universitaria Los Libertadores.

** Abogada Universidad Santo Tomás de Aquino. Especialista en Derecho de los Negocios de la Universidad Externado de Colombia. Jefe de Departamento de Derecho Privado y docente de tiempo completo de la Fundación Universitaria Los Libertadores. Bogotá, Colombia. Contacto: csparada@libertadores.edu.co

INTRODUCCIÓN

“Aunque este cuerpo político se halla todavía en estado de burdo proyecto, sin embargo, ya empieza a despertarse un sentimiento en los miembros interesados en la conservación del todo; lo que nos da esperanza de que, después de muchas revoluciones transformadoras, será a la postre una realidad ese fin supremo de la Naturaleza, un estado de ciudadanía mundial o cosmopolita, seno donde pueden desarrollarse todas las disposiciones primitivas de la especie humana.”.
(Kant, 1978, p. 60)

El concepto de ciudadanía en la actualidad es fuente de controversia debido a la evolución natural que el término ha sufrido en los últimos años. Dicha evolución obedece principalmente a las transformaciones sociales, económicas y políticas a que se enfrenta el Estado – Nación. Estos cambios imponen la constante redefinición de lo que es la ciudadanía, máxime si nos planteamos el importante papel que cumple la globalización en la relación del ciudadano con el Estado a que pertenece geográficamente. Como bien sabemos la globalización es un término que guarda estrecha relación con la palabra integración (de países, regiones, mercados, economías, costumbres, etc.), y es un proceso que se desarrolla a nivel mundial, permitiendo e imponiendo distintas relaciones entre los seres humanos del mundo entero (CEPAL, 2002). Ello nos lleva a preguntarnos si el concepto actual de ciudadanía responde a las exigencias políticas de un mundo globalizado. Con el presente artículo se pretende, mediante el análisis, exponer una posición clara sobre el concepto de ciudadanía enmarcada en el proceso de globalización.

De acuerdo con Moreno “la ciudadanía es la condición de pertenencia y participación en la politeia, u organización política, donde se integran los miembros de la sociedad” (2003, p. 1), por lo tanto, esta se entiende como el status que habilita al ciudadano en el ejercicio de deberes y derechos en un determinado Estado. Sin embargo, la idea clásica de ciudadanía se refería a un título sustantivo, a una condición finalista del hombre en la que ser ciudadano era la manera de realizar y culminar la esencia humana, la manera de adquirir y ejercer las virtudes más eminentes del hombre. A dicha condición se accedía mediante la

determinación de la pertenencia, entendida ésta en sentido étnico cultural, como algo genuinamente ético donde se comparte carácter, costumbres, historia, lengua, raza, etc. Pero el liberalismo rompió con ese horizonte de significación, sustituyendo la comunidad etno - ética por la patria, donde se desconoce el contenido ético y se reduce el ejercicio de la ciudadanía a su referente político jurídico (Bermudo, 2001).

Tradicionalmente se ha ligado el concepto de ciudadanía con la capacidad de ostentar derechos y deberes de naturaleza eminentemente civil, siendo la situación antonomástica el ejercicio de derechos políticos con adscripción a un Estado determinado. A este se asocian, necesariamente, una serie de cargas como el pago de impuestos o el goce de ciertos derechos por ser ciudadano. Recordemos que como lo apunta Angarita, la calidad de Ciudadano no es sino la capacidad racional para ejercer derechos políticos dentro del territorio del Estado. Pero esta puede estar limitada por falta de madurez, de libertad o por que el ciudadano se encuentra en estado de demencia, aunque también puede ser suspendida debido a alguna conducta punible (CP, Art. 42) o puede perderse cuando se renuncia a la nacionalidad. Como dice Angarita: “El ciudadano es el sujeto de los derechos políticos, la ciudadanía es la capacidad para el ejercicio de las funciones públicas” (2005, p. 247). Sin embargo, pretender que el concepto de ciudadanía se limita a encerrar caracteres de contenido netamente político, no sólo degenera en un concepto castrante y retardatario de ciudadanía, sino que, por el contrario, materializa lo que justamente se pretende eliminar, la exclusión social, que en nuestro actual entorno posmoderno debe ser vista desde una perspectiva mundial.



En opinión de Fabre:

El excluido, se afirma, es aquel que no puede beneficiarse del estatus del ciudadano (...) y este estatus está constituido por la realización práctica de los derechos y deberes de las personas de una sociedad. Y ¿En qué consisten esos derechos y deberes? El desarrollo positivo del los derechos de ciudadanía (...) gira en torno a los derechos del trabajo, los económicos, los de salud, protección, educación y derechos culturales (Fabre, 2000, p. 19).

Pero a la conclusión de que el carácter de ciudadanía llegue a favorecer la exclusión se llega tras observar cómo en la mayoría de democracias del mundo, la noción de ciudadanía implica unos comportamientos políticos a los ciudadanos que, como lo afirma Massimo Cacciari, con la democratización erradican las costumbres tradicionales y los confines entre las naciones, así como exigen la indiferenciación de espacio y tiempo. Dice Cacciari:

Es la voluntad de poder, incapaz de soportar cualquier término terreno, la que da nacimiento al proceso de democratización. Este último lleva en sí los gérmenes de la disolución de todo instinto político. Exige el continuo acrecentarse de actitudes y exigencias, vida nómada y, al mismo tiempo, el tranquilo disfrute de la posesión y una egoísta independencia. (2000, p. 87)

Al respecto la Carta Política Colombiana, máximo delimitador de la orientación política de nuestro Estado, no escapa a tan craso error (Osorio, 2008, p. 677). Señala la Constitución en su Artículo 40 lo siguiente:

Artículo 40. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede:

1. Elegir y ser elegido.
2. Tomar parte en elecciones, plebiscitos, referendos, consultas populares y otras formas de participación democrática.
3. Constituir partidos, movimientos y agrupaciones políticas sin limitación alguna; formar parte de ellos libremente y difundir sus ideas y programas.

4. Revocar el mandato de los elegidos en los casos y en la forma que establecen la Constitución y la Ley.
5. Tener iniciativa en las corporaciones públicas.
6. Interponer acciones públicas en defensa de la Constitución y de la ley.
7. Acceder al desempeño de funciones y cargos públicos, salvo los colombianos, por nacimiento o por adopción, que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y determinará los casos a los cuales ha de aplicarse.

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisivos de la administración pública.

Como se puede ver, el concepto de ciudadanía presupone que a los ciudadanos les compete una serie de opciones en ejercicio del derecho consagrado en el Artículo 40 Superior, derecho que no es de tipo ordinario, sino por el contrario, es considerado Derecho Fundamental.

Ahora bien, la Carta Política es taxativa cuando señala: "Mientras la ley no decida otra edad, la ciudadanía se ejercerá a partir de los 18 años" (Constitución, 2008, art. 98). Pero, siendo las cosas así, ¿Qué es entonces la ciudadanía?, ¿Sólo se puede ser ciudadano a partir de los 18 años?, ¿Qué pasa con los extranjeros?, ¿y las minorías? A simple vista la respuesta de la primera pregunta va en el camino de la consideración inicial señalada en este artículo, en el sentido de que ciudadanía es la capacidad de ejercer derechos de contenido eminentemente político; respecto al segundo interrogante se observa que efectivamente sólo se adquiriría la calidad de ciudadano al cumplir la mayoría de edad. Pero ¿Qué sucede, entonces, con las personas menores de dieciocho años?, ¿No son ciudadanos?, ¿Qué son? Estos interrogantes demuestran, sin mayor esfuerzo, la degeneración del concepto de ciudadanía, ya que la delimitación del concepto respecto de su contenido político se torna excluyente.

Por otro lado, ¿Qué papel juega el Estado en relación al ciudadano del mundo? ¿El concepto de ciudadano actual cabría en el marco de un mundo que tiende, cada vez más, a globalizarse?

Lo anterior demuestra que los problemas que suscitan el tema de la ciudadanía son diversos y han sido ocasionados por el surgimiento de diferentes fenómenos políticos al interior de los Estados, como puede ser la pasividad o apatía de los votantes en la elección de sus representantes, pero también debido a otros fenómenos de orden social como el multiculturalismo, la transnacionalización del individuo y la economía, las migraciones¹, los intereses religiosos, o, incluso, los cambios en la percepción ocasionados por el desarrollo tecnológico. Siendo así que todos estos componentes se muestren determinantes a la hora de reconstruir el tema de la ciudadanía en el marco de una sociedad cada vez más global.

Ahora bien, ¿Cómo debe ser la conducta y la identidad de los ciudadanos de manera individual? ¿Qué roles y responsabilidades tienen en la sociedad? y ¿Cuál es el papel que juega el ciudadano, en el ejercicio de la ciudadanía legal, al estar determinado por su pertenencia a una comunidad política particular? ¿Qué pasa, entonces con la ciudadanía como actividad deseable “según la cual, la extensión y la calidad de mi propia ciudadanía depende de mi participación en aquella comunidad” (Kymlicka, 1997, p. 2)?

Para intentar responder a estos interrogantes se abordaran a continuación los conceptos de ciudadanía que han prevalecido a través de la historia, a fin de determinar su evolución y poder verificar la influencia de la globalización en lo que atañe a la redefinición del concepto de ciudadano, mirando el Estado - Nación como referente primario, espacio donde el ciudadano ejerce sus derechos y deberes.

EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE CIUDADANÍA

Es necesario recordar cómo en las antiguas polis griegas (Tovar, 1970) o en las primeras fases del Imperio Romano, el concepto de ciudadanía únicamente era aplicable a los nativos de las ciudades - estado y la

ciudadanía tenía dos características fundamentales: pertenecía sólo a una élite y representaba un vínculo de carácter religioso. Pero ser, como los esclavos, ni siquiera alcanzaban a la categoría de personas sino que eran asimilados como cosas. Posteriormente se desvaneció la idea de ciudadano, pues el modelo político estandarizado en el planeta fue la monarquía y ésta limitó el protagonismo político al ámbito de la nobleza y el clero.

Durante la Edad Media europea el concepto de ciudadanía no tuvo verdadera importancia, si bien existió una vinculación entre las personas y el feudo o la ciudad donde residían. Tan sólo tuvo relevancia hasta el momento en que se produjeron los movimientos republicanos inspirados en la Ilustración a finales del siglo XVIII y principios del XIX. Ciertamente para entonces todos los conceptos greco - romanos habían sufrido las modificaciones propias introducidas por la tradición judeocristiana, que le dio especial importancia al concepto de *dignidad humana* que entendió como “resultado de su origen y su finalidad, creado por Dios a la imagen suya y llamado a un destino eterno que trasciende todas las apariencias temporales. Origen y fin, siendo comunes a todos, participan igualmente de la dignidad que en ellos se funda” (Rivero, 1974, p. 45).

Así que sólo hasta finales del siglo XVIII, con la declaración de Virginia (Carta de Derechos de 1776) y con la Revolución Francesa, nace la idea del Estado - Nación y con ella, la idea de quiénes son los verdaderos actores políticos de la dinámica social: los ciudadanos. Herrera y Soriano, plantean:

El ciudadano nace con la revolución Francesa. Antes de 1789 estaba el súbdito en sumisión. Era objeto y no sujeto de poder. Al súbdito se le imponía la religión. El paso del súbdito al ciudadano es un enorme salto hacia adelante. El súbdito es en resumen parte del patrimonio del señor, mientras que el ciudadano ya no lo es. En el ámbito de sus derechos se convierte en amo de sí mismo. Por esta razón Sartori indica que los derechos que existen en el Medioevo eran privilegios, no eran los mismos para todos sino precisamente prerrogativas para unos pocos, los privilegios solo se transforman en derechos cuando llegan a ser iguales para todos, cuando se extienden a todos. (2005, p. 43).

1 En todo el planeta está creciendo el problema de los inmigrantes, los derechos culturales y la protección estatal de refugiados, ya que muy pocos Estados tienen formas eficaces de definir la relación entre ciudadanía, nacimiento, filiación étnica e identidad nacional. En ninguna parte la crisis es tan clara como en la Francia contemporánea, donde el esfuerzo de diferenciar la población argelina dentro del país está amenazando con desmoronar el cimiento mismo de las ideas francesas sobre la ciudadanía plena, y revelar la raíz profundamente racial de la ideología francesa sobre los marcadores culturales de la identidad nacional. También en muchos otros países la raza, el nacimiento y la residencia están creando conflictos de uno u otro tipo. Para más información: c.f. (Appadurai, 1997, p. 113).

Recordando la teoría contractualista de Rousseau, donde el cuerpo político o Estado se forma en el contrato social, contrato que celebran dos partes, el pueblo y los gobernantes (Cantor, 1996), las personas acuerdan ceder un poco de sus derechos a una ficción política, el Estado, a fin de que ese ente dirija a la comunidad con la implantación de unas normas y unas reglas de convivencia. Dicho acuerdo es legítimo en tanto que al desconocer el carácter divino de la monarquía y, técnicamente, volver a un estado natural de la sociedad, se reconoce la necesidad de considerar a todas las personas como iguales y sobre todo soberanas, por lo cual el acuerdo al que se llegó entre mandatarios fue al de crear, reconocer, acatar y aceptar una entidad capaz de dar orden a dicho entorno social: La sociedad. Para efectos de lograr un método válido de traducir la voluntad de la mayoría de los soberanos en la creación y en la forma de regir al conglomerado social, se acordó acudir a la fórmula democrática como la alternativa políticamente más válida y correcta.

De ahí que, al ser todos partes del Estado, y al dar un poco de nuestros derechos y libertades, legitimamos el actuar de ese ente y nos sometemos a las reglas por él impuestas. Para Rousseau la formación del Estado descrita en los capítulos quinto y sexto del primer libro de su *Contrato Social* implicaba que:

Siempre habrá una gran diferencia entre someter a una gran multitud y regir una sociedad. En el hecho en el que hombres dispersos, cualquiera que sea su número, sean sucesivamente sometidos a uno solo, no veo yo más que un amo y unos esclavos, no veo un pueblo y un jefe; es, si se quiere una agregación, pero no una asociación; no hay en esto, ni bien público ni cuerpo político (Rousseau, 1969, p. 49).

Con ocasión de la tesis contractual mencionada, es que se tiende a asociar ciudadanía con derechos políticos, pero sigue la pregunta: ¿los que aún no están facultados para ejercer sus derechos políticos, no son ciudadanos? Indudablemente la respuesta deberá ser negativa, pues aunque erróneamente en nuestro caso, la constitución política no habla de cómo se adquiere la ciudadanía sino de cómo se adquiere la calidad de nacional, la primera se adquiere por el mero hecho del nacimiento en jurisdicción de un determinado Estado, mas no por la posibilidad de acceder al ejercicio de los derechos políticos.

Rousseau afirmaba que la ciudadanía se adquiere con la participación política, ya que, como recuerda Oldfield, la actividad participativa es:

El medio por el cual el individuo puede habituarse a cumplir con los derechos de la ciudadanía. La participación política abre la mente de los individuos, los familiariza con los intereses que están más allá de las circunstancias particulares y el entorno personal, los alienta a reconocer que los asuntos públicos deben ser el objeto central de su atención (1990, p. 184).

Para los teóricos de la sociedad civil (Pérez-Prat Durbán, 2004, p. 23) donde el presupuesto fundamental en relación a la ciudadanía está enfocado en el pensamiento comunitario, y donde la civilidad y el autocontrol son condiciones de la democracia, cobran gran importancia los grupos civiles (iglesias, sindicatos, asociaciones, cooperativas, grupos de apoyo, etc.) ya que en ellos es donde el individuo - ciudadano aprende las virtudes del compromiso mutuo. En este orden de ideas, es el grupo quien, en consecuencia, aprueba o desaprueba en tanto al Estado no se le otorga tal atribución. La principal obligación de la ciudadanía es la participación en la sociedad civil (Araya, 2002), y es aquí en donde "se forma el carácter, las competencias y la capacidad de la ciudadanía" (Glendon, 1991, p. 109).

Para los teóricos liberales, la ciudadanía está cimentada sobre la justificación de los derechos y las instituciones necesarias para asegurarlos. Ellos dividían las cualidades necesarias para el ejercicio de la ciudadanía en cuatro grandes grupos: Virtudes Generales (respeto a la ley, lealtad), Virtudes Sociales (independencia), Virtudes Económicas (adaptabilidad al cambio económico y tecnológico) y Virtudes Políticas (reconocer y respetar los derechos de los demás, capacidad de evaluar el desempeño de los que ocupan cargos públicos). Los ciudadanos liberales debían justificar todos sus reclamos (políticos, sociales, económicos) en relación a sus conciudadanos; esto significa que el ejercicio de la ciudadanía en el marco de esta teoría debe estar encaminado no sólo a entender, sino también a aceptar que se tiene un status de ciudadanos libres e iguales. Para ello, afirmaban que es de gran importancia fortalecer el sistema educativo, pues es en el aula donde se aprende a razonar de manera crítica, así como también es ahí donde se dota al ciudadano de las habilidades requeridas para aceptar formas de vida diferentes.

Thomas Henry Marshall en 1949, teorizó sobre el papel del ciudadano en las sociedades capitalistas y estableció tres factores que determinan su actuación: 1) *Un Factor Civil*, donde el individuo es capaz, y por lo mismo está facultado para el ejercicio de sus libertades individuales (derechos fundamentales: vida, pensamiento, expresión, propiedad, etc.), 2) *Un Factor Político*, donde el ciudadano puede participar democráticamente en la polis (status político, elegir y ser elegido), y 3) *Un Factor Social* que garantiza al ciudadano una vida digna (estándares vitales básicos: seguridad social, trabajo, etc.) (Marshall, 1950/1998).

El elemento que define a la ciudadanía es el concepto de plena pertenencia a la comunidad, teniendo como eje central la participación del individuado en la definición de las reglas propias de su asociación. En las sociedades democráticas el ciudadano hace uso de estos factores, ya que es titular de derechos civiles como el de libre expresión, propiedad privada, vida, educación, salud, etc.; titular de derechos políticos como: el de representación, elegir y ser elegido, el derecho al ejercicio del voto; y de derechos sociales como: el derecho que tiene el individuo a un ambiente sano, seguridad social, derecho a tener una familia, a la asociación, etc.; derechos todos que se encuentran en cabeza del Estado, el cual asume la responsabilidad de la promoción y la protección de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, para Marshall la plena expresión de la ciudadanía requiere ser ejercida en un Estado de Bienestar Liberal - Democrático, entendido como el que:

Corresponde al conjunto de instituciones estatales proveedoras de políticas sociales dirigidas a la mejora de las condiciones de vida, a facilitar la integración de clases y grupos sociales, nivelando e igualando -aunque no homogeneizando- sus recursos materiales. El Estado de Bienestar es una invención europea cuya génesis institucional se remonta a finales del siglo XIX. (Meter & Heidenheimer, 1981).

Este Estado de Bienestar debe garantizar todos los derechos civiles, políticos y sociales, y asegurar que cada integrante de su sociedad se sienta como miembro capaz de participar y de disfrutar de la vida en común. Tal concepción es denominada como ciudadanía pasiva o privada, ya que pone en manos del ciudadano algunos bienes humanos básicos sin exigir del mismo la participación en la vida pública. Sin embargo, con esta teoría no se determinan las

obligaciones que condicionan al ciudadano para que se dé su aceptación como miembro de una sociedad. Y, por otro lado, si el Estado es incapaz de satisfacer las necesidades propias de su sociedad, estas se convierten en un obstáculo para se dé la pertenencia del ciudadano a la misma; así que, como vemos, el Estado de Bienestar no se puede aplicar en su totalidad, haciendo esta teoría algo impracticable.

Los conceptos de ciudadanía, expuestos anteriormente, se contraponen de alguna manera a la realidad que encontramos en la actualidad, ya que el ciudadano actual no genera vínculos con un Estado determinado², debido a factores como la migración, el multiculturalismo o el multi-etnicismo, sino a una comunidad de personas con características similares que se enfrentan a lo que De Sousa Santos entiende como “la homogeneización cultural, pretendida ya sea por medio de la asimilación, o por medio del olvido de las diferencias inapropiables, que no es llevada a cabo por el Estado, sino que surge como producto automático de procesos de hibridación cultural en curso en la aldea global” (2003, p. 151).

APRECIACIONES SOBRE ESTADO – NACIÓN – MUNDIALIZACIÓN – GLOBALIZACIÓN – COSMOPOLITISMO

Hasta ahora la discusión sobre el tema se ha centrado en el ciudadano en sí, y en las diferentes versiones de ciudadanía que han sufrido cambios, producto de las necesidades sociales imperantes en las comunidades a través de la historia. Pero no hay que dejar de lado la manera, ya sea directa o indirecta, como la globalización ha afectado a los Estados - Nación, considerados hasta ahora como el referente primario de ciudadanía. Es por tanto necesario analizar el papel del Estado en la reinención del ciudadano como pilar fundamental en la construcción social del concepto de ciudadanía en la sociedad global.

La ciudadanía ha sido vinculada tradicionalmente a la nacionalidad, entendida por Monroy como “un vínculo sociológico, político y jurídico que une a una persona con un estado determinado” (2004, p. 92),

2 Por eso es que se ha convertido en casi una manía hablar de la desaparición del Estado-Nación, por lo menos en su forma actual. El Estado-Nación basado en una población ubicada en un territorio y con un gobierno central tiende a diluirse por el efecto de dos corrientes aparentemente contradictorias: por un lado, la tendencia manifiesta hacia un mayor grado de autonomía regional, y por el otro, la necesidad de integración en espacios económicos y políticos de nivel supra estatal. c.f. (Figueredo, 1999).

es decir, el Estado atribuye un status a sus nacionales con el fin de generar un vínculo de pertenencia³; en ella se plantea a su vez, un vínculo de exclusión política, habida cuenta que los derechos no son iguales o plenos para nacionales y extranjeros. Por la globalización los ciudadanos ya no se pueden identificar únicamente con el ámbito territorial, por tanto, la ciudadanía como conjunto de derechos y deberes no se puede limitar a un solo ámbito llamado Estado.

Así las cosas, el concepto tradicional de ciudadanía produce inconvenientes de carácter práctico en el marco de la globalización, siendo necesario replantear el concepto, a fin de generar políticas estatales claras de orden supranacional que respondan al cosmopolitismo en el que se ve inmersa la sociedad.

La expresión ciudadanía cosmopolita evoca un sin fin de cuestiones filosófico-políticas de difícil solución. A la compleja delimitación del término ciudadanía, se agrega un adjetivo que parece del todo impropio y por definición traspasa fronteras. Si la ciudadanía alude a mi posición como sujeto de derechos en relación a un Estado, el adjetivo cosmopolita alude a mi posición fuera de los Estados, por encima de mi nacionalidad y con indiferencia a mi lugar de origen. Ser ciudadano presupone estar inserto en un Estado, ser ciudadano cosmopolita presupone una comunidad supraestatal o el mundo entendido como una comunidad jurídico política (García, 2003 p. 23).

Factores como la apertura de los mercados, los tratados de libre comercio, los procesos tecnológicos cada vez más masivos, la creación de la Corte Penal Internacional, la globalización de los mercados y de la economía, están dando paso a una clara tendencia hacia la globalización - mundialización (Augé, 2005). Por ello es necesaria la adaptación del ciudadano a esta realidad económica que no puede ser ignorada ni subestimada en el campo de la ciudadanía. En

los actuales Estados - Nación⁴ la incursión de estos nuevos actores sociales y políticos hacen replantear el tema de la ciudadanía, ya que sus ciudadanos no son sólo nacionales; por tanto, el concepto tradicional de ciudadanía debe reescribirse como efecto directo de la globalización y del cuestionamiento del Estado - Nación, donde el ciudadano, como ya se ha dicho, es ahora ciudadano del mundo.

El debilitamiento del Estado - Nación, debido a los factores anteriormente señalados, y a otros como el creciente número de medidas tomadas por parte de organismos supranacionales, hacen que sea cuestionada la ciudadanía no sólo de hecho sino de derecho, ya que el Estado es incapaz de dar por sí sólo solución efectiva a los conflictos surgidos en el ejercicio de la ciudadanía. Teniendo al Estado - Nación como la comunidad en la que se ejercen los derechos del ciudadano, vamos a ver cómo este referente ya no es absoluto, por lo que el ciudadano no necesariamente debe pertenecer a un determinado Estado para ejercer su ciudadanía. Jordi Borja y Manuel Castells explican:

El control estatal sobre el espacio y el tiempo se ve superado cada vez más por los flujos globales de capital, bienes, servicios, tecnología, comunicación y poder. La captura por parte del Estado del tiempo histórico, mediante su apropiación de la tradición y la (re) construcción de la identidad nacional es desafiada por las identidades plurales definidas por los sujetos autónomos. El intento del Estado de reafirmar su poder en el ámbito global, desarrollando instituciones supranacionales, socava aún más su soberanía. Y su esfuerzo por restaurar la legitimidad, descentralizando el poder administrativo regional y local, refuerza las tendencias centrífugas al acercar a los ciudadanos al gobierno pero aumentando su desconfianza al Estado Nación. Así pues mientras el capitalismo global prospera y las ideologías nacionalistas explotan por todo el mundo, el Estado Nación, tal y como se creó en la edad Moderna de la historia, parece es-

3 La pertenencia, pues, es un conjunto de determinaciones circunstanciales que fundan el derecho positivo a la ciudadanía. Como tal, el derecho positivo al estatus de ciudadano de un estado es una cuestión fáctica, fundado en la autoridad, no en la razón; en la fuerza, no en la moralidad. En la ausencia de un Estado global, como el aludido por Walzer, las fuentes del derecho positivo serán los estados particulares; estos serán, por tanto, los que legítimamente otorguen el derecho de ciudadanía. Como derecho positivo de un estado, la ciudadanía es sólo un bien repartido por ese estado, una propiedad que se reparte en el escenario de la justicia nacional. (Bermudo, 2001).

4 "Nación es así un concepto histórico que se forma a partir de una comunidad cultural vinculada a formas de organización colectiva, que a través de un proceso histórico van produciendo un precipitado básico sobre el cual se desarrolla el sentido de pertenencia. La comunidad cultural esta expresada principalmente en la religión, la lengua, la etnia, las creencias y las costumbres. Las formas de organización colectiva se manifiestan en tres planos principalmente: formas de organización primaria, organización de mercado, organización política." (Rosero, 1994. p. 19).

tar perdiendo poder, aunque, y esto es esencial, no su influencia (1996, p. 335).

Por lo anterior, es necesario comprender que el concepto real a que se hace alusión cuando se habla puntualmente de globalización es, como lo plantea De Sousa: "la intensificación de las relaciones sociales a nivel mundial que vincula localidades distintas, de tal manera que los acontecimientos locales son modelados por eventos que tienen lugar a muchas millas de distancia y viceversa". (1999, pp. 37-38).

La globalización, que los autores franceses llaman mundialización, es la interdependencia de las actividades de los seres humanos que pueblan los 200 países del planeta (Entrena, 2001). Esta interacción comenzó con actividades económicas y políticas a las que posteriormente se asociaron actividades sociales, culturales, científicas, etcétera. Como fenómeno, la globalización está llamada a convertirse en una inmensa telaraña que cobijará a hombres y mujeres en los cuatro puntos cardinales del globo terráqueo. No es difícil verificar que la humanidad se articula cada vez más en su economía, en su cultura, en su problemática ambiental y en su fenomenología social y normativa. A través de un estrecho tejido de intercomunicación y reciprocidad, va siendo evidente la uniformidad progresiva de comportamientos, rasgos culturales, modos de producción y empleo del inglés como lengua común (Mojica, 2005, p. 28).

Adela Cortina explica que si la meta principal de la globalización es construir una ciudadanía cosmopolita, para ello se deben reformar las instituciones internacionales, crear otras nuevas y asegurar comunidades transnacionales que se unan mediante acuerdos, pero ante todo, es indispensable educar en el cosmopolitismo, entendiendo que es a través de la educación como el hombre puede llegar a ser hombre (González et al. 2005).

Ese concepto de ciudadanía ha estado siempre asociado al de comunidad, en el sentido de pertenencia a la civitas en tanto civilización, incluso con posterioridad a su adscripción al concepto de Estado - Nación pos revolucionario. Al punto es pertinente traer a colación, cómo Belloc explicaría a un hombre cristiano del Medioevo la condición moderna de civilización y ciudadanía:

Habríamos de explicarle que no hay una religión común en Europa, y que para la gran

masa de hombres no hay siquiera religión alguna; que los únicos motivos en juego son los económicos; que el medio por el cual el trabajo es impuesto por hombres de mala voluntad es el capitalista. Tendríamos que explicarle cómo la propiedad le ha sido arrebatada a las masas, cómo éstas han sido reducidas a la esclavitud del salario, y cómo el esclavo del salario no es, sin embargo, un esclavo desde el punto de vista técnico, sino, nominalmente, un ciudadano libre e igual a sus ricos amos (...) (Belloc, 1951, pp. 43 - 44).

Así las cosas, es necesario analizar como componente primario de la construcción del concepto de ciudadanía al cosmopolitismo, anotando que este no es una invención nueva. Desde la antigüedad clásica grecorromana ha sido objeto de estudio, pasando por varias etapas hasta llegar a la globalización del siglo XXI.

Podemos distinguir cinco etapas en la historia del cosmopolitismo occidental. La primera sería la del cosmopolitismo clásico o aristocrático e incluiría movimientos como el cínico y el estoico, según los cuales los hombres están unidos por la razón universal o *logos*; la segunda sería la del cosmopolitismo cristiano, que consideraría que todos los hombres son hermanos por ser hijos de un mismo Dios; la tercera sería la del cosmopolitismo moderno o republicano, que consideraría que lo que nos une a todos es el ser sujetos de un *jus natural* de alcance universal; la cuarta sería la del cosmopolitismo posmoderno y/o neoliberal, que consideraría que lo universal es el mercado y la comunidad de intereses; y la quinta sería la del cosmopolitismo posnacional, que, en lo que respecta a occidente, trataría de recuperar los mejores aspectos del cosmopolitismo ilustrado y, en lo que respecta al resto del mundo, trataría de construir un cosmopolitismo cosmopolita que no pueda ser acusado de euro céntrico (Castany Prado, 2006, III).

Por tanto, con el advenimiento inminente de la globalización en todos los órdenes, es necesario replantear los conceptos arcaicos sobre ciudadanía con las connotaciones actuales de la misma. La crisis en la que se ve inmerso el Estado de Bienestar frente a la globalización, hace más reducido el campo de acción del estado nacional; la creciente multiculturalidad y diversidad social, producto de la inmigración, hacen replantear el concepto de identidad entendido como

“el conjunto de repertorios culturales interiorizados (representaciones, valores, símbolos) a través de los cuales los actores sociales (individuales o colectivos) demarcan simbólicamente sus fronteras y se distinguen de los demás actores en una situación determinada, todo ello en contextos históricamente específicos y socialmente estructurados” (Giménez, 2000, p. 28).

Debemos replantear la condición del ciudadano y hacer mayor énfasis en su condición de tipo universal en una sociedad civil que acepta la diferencia y permite el desarrollo tanto en lo público como en lo privado. Con ello se estimularía la formación de un concepto de ciudadanía activa que recobraría el lugar asignado al Estado de Bienestar, mediante mecanismos de participación política adecuados a las necesidades de los ciudadanos multiétnicos.

CONCLUSIONES

Los cambios vertiginosos en todos los órdenes de nuestra vida llevan a que los paradigmas, los conceptos y las teorías se vean rebasados por una realidad que plantea interrogantes que debemos resolver. En ese orden de ideas se puede inferir que el concepto actual de ciudadanía no responde a las exigencias que conllevan un mundo en el marco de la globalización. Es por lo mismo que se hace necesario, y a fin de evitar conflictos sociales, jurídicos, políticos, económicos, culturales, ideológicos, éticos, etcétera, construir un nuevo marco para el desarrollo de la ciudadanía en la globalización - mundialización.

Es necesario integrar las diversas teorías expuestas alrededor del tema del ciudadano: la teoría de la ciudadanía pasiva de Marshall, la de la participación de Rousseau, la de la sociedad civil, las teorías liberales y las que propenden por el cosmopolitismo, a fin de llegar a un consenso. Habría que concluir que para el ejercicio de la ciudadanía ya no es el Estado quien determina las pautas, sino la misma sociedad con la imposición de sus necesidades, pues la existencia del vínculo social y cultural debe ser la base para la convivencia de quienes son comunes.

Corrientes como la del post liberalismo intentan construir una nueva noción de Estado, el *Estado post moderno*. Este nuevo Estado no se funda en la Nación sino en la transnacionalización de la acción política, por lo que la ciudadanía ya no es título exclusivo de un territorio (Naranjo, 2006) sino título del ejercicio de los derechos políticos. De esta forma, e integrando

los elementos anteriores a estas formas postmodernas, se podría pensar en la redefinición del papel del ciudadano ya no sólo en un Estado sino en el mundo, el ciudadano cosmopolita.

Como consecuencia de lo anterior, se ha tenido a la democracia como el principal sustento de la ciudadanía (Bobbio, 2003), puesto que el ciudadano es el individuo que tiene derechos y deberes democráticos ligados a un determinado Estado. Por ello, se debe considerar que no sólo es ciudadano el individuo que se vincula con un Estado determinado, sino aquel que independiente de su ubicación geográfica posee las virtudes necesarias para desarrollarse en sociedad y ayudar en su construcción; por lo tanto, ya no sólo será ciudadano de un Estado sino de una colectividad mundial.

Por otro lado, la desterritorialización del ciudadano (Entrena, 2001, p. 254) se hace cada día más inminente, ya que éste puede ejercer derechos y contraer obligaciones al margen de su localización geográfica como producto, por ejemplo, del desarrollo de la tecnología de la información y de las telecomunicaciones que han posibilitado la interacción de personas pertenecientes a comunidades cada vez más diversas. De ahí que el territorio, en el sentido tradicional de una localización geográfica determinada, ya no constituye todo el espacio social dentro del cual las actividades humanas se desenvuelven, sino que sólo es un mero referente que individualiza al ciudadano. El nacimiento de las relaciones supraterritoriales, multiculturales, multiétnicas es la norma y no la excepción hoy día, y ello ha reconfigurado el espacio social donde se desarrolla la ciudadanía.

El nacimiento de sociedades civiles globales refleja en el creciente impacto de estos procesos globales. Los movimientos sociales y las ONG's que operan a nivel internacional, remueven los límites de las dinámicas de exclusión e inclusión. Indudablemente no todas las incursiones y presencias en estas dinámicas globales son de corte democrático; lo global también está plagado de conservadurismos, fundamentalismos, poderes hegemónicos y subordinados. De allí que muchos autores hayan avanzado en una reflexión sobre el indispensable y posible contenido democrático de estas incursiones ciudadanas en lo global y de la formación de sociedades civiles globales. En la base de esta preocupación está el hecho de que las ciudadanías en sí mismas no conllevan necesariamente una perspectiva democrática (Vargas, 1999).

Una concepción adecuada de ciudadanía exige un equilibrio entre derechos y responsabilidades. Al ciudadano le corresponde tomar conciencia de su rol en la sociedad, mas no en el Estado, ni mucho menos en la relación con la porción de tierra que le da un status jurídico. Debe entablar una relación universal a fin de adquirir un status de ciudadano universal. La ciudadanía debe ser entendida no sólo por el status legal, definido por el conjunto de derechos y deberes, sino que debe hacer parte de ella la identidad con una comunidad cada vez más plural, no ligada a un territorio (Appadurai, 1999) y creadora de normas cada vez más globales garantizadas por los diversos Estados multinacionales⁵.

Para ello el Estado actual debe reorganizar su estructura social, política y económica a fin de garantizar la seguridad a sus asociados. Es el momento de cuestionar si la frontera física es la que genera ciudadanos y crear estructuras colectivas diferentes al Estado, donde los ciudadanos se identifiquen con colectivos sin tener que estar ligados a un lugar geográfico determinado y donde el desarrollo se genere por la conciencia de pertenecer a la sociedad. Las actuales sociedades deben propender por ejercer la ciudadanía, pensando en la comunidad de la aldea global; ejercicio que tendrá que ser garantizado no sólo por su Estado de origen, sino por la comunidad internacional en general; una ciudadanía que deberá ser ejercida dentro del marco de los derechos humanos que garanticen el ejercicio efectivo de políticas globales claras.

5 Recordemos que en un sólo Estado pueden convivir comunidades políticas, sociales, culturales, religiosas y étnicas diversas.

*Referencias***Libros:**

- Borja, J. & Castells, M. (1996). *Local y Global: la gestión de las ciudades en la era de la información*. Madrid: Taurus.
- Angarita, G. J. (2005). *Lecciones de derecho civil. Tomo I. Personas y representación de incapaces*. Quinta Edición. Bogotá: Editorial Temis.
- Belloc, H. (1951). *Las cruzadas*. Madrid: Emecé.
- Bobbio, N. (2003). *Teoría General de la Política*. Madrid: Editorial Trotta.
- Cacciari, M. (2000). *Geofilosofía de Europa*. Madrid: Aldebarán Ediciones.
- Cantor, R. (1996). *Teorías Políticas Clásicas de la Formación del Estado*. Santa Fe de Bogotá: Temis.
- De Sousa Santos, B. (1999). *La Globalización del Derecho. Los nuevos caminos de la regulación y de la emancipación*. Traducción de César Rodríguez. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. ILSA.
- Entrena, D. F. (2001). *Modernidad y Cambio Social*. Madrid: Editorial Trotta.
- Glendon, M. A. (1991). *Rights Talk. The Impoverishment of Political Discourse*. New York: The Free Press.
- Marshall, T. (1950). *Citizenship and Social Class and Other Essays*. Cambridge: Cambridge University Press (Ed. Castellano, (1998). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza).
- Meter, F. & Heidenheimer, A. (eds.) (1981). *The Development of Welfare Status in Europe and America*. New Brunswick, New Jersey: Transaction Books.
- Mojica, F. J. (2005). *La construcción del futuro. Concepto y modelo de prospectiva estratégica, territorial y tecnológica*. Bogotá: Realización del CAB en coedición con la Universidad Externado de Colombia.
- Monroy Cabra, M. G. (2004). *Derecho Internacional Público*. Bogotá: Editorial Temis.
- Moreno, L. (2003). *Ciudadanía, desigualdad social y estado de Bienestar*. Madrid: Unidad de Políticas comparadas (CSIC).
- Naranjo, M. V. (2006). *Teoría Constitucional e Instituciones Políticas*. Décima Edición. Bogotá: Temis.
- Pérez-Prat Durbán, L. (2004). *Sociedad civil y Derecho internacional*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Osorio, N. E. (2008). *Constitución Política de Colombia 1991. Explicada corregida, aumentada y actualizada*. 5a. ed. Bogotá: Librería Ediciones del Profesional.
- Rivero, J. (1983). *Les Libertés Publiques. Vol. II. Les Droits de l'homme*. París: Presses Universitaires de France.

Rosero A. G. (1994). *Estado y Sociedad Civil*. Santafé de Bogotá: Editorial Gaceta.

Rousseau, J. J. (1969). *El Contrato Social*. Madrid: Campos.

Tovar, A. (1970). *Aristóteles: Constitución de Atenas*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.

Páginas electrónicas:

Appadurai, A. (1999). Soberanía sin territorialidad. Notas para una geografía posnacional. En: *Nueva Sociedad*: Caracas, No. 163. Recuperado el 14 de abril de 2009, de http://www.nuso.org/upload/articulos/2799_1.pdf

Augé, M. (2004, septiembre). Global / local, universal / particular. *Documentos CIDOB, Dinámicas interculturales*. 4. Recuperado el 12 de noviembre de 2008, de : http://www.cidob.org/es/publicaciones/documentos_cidob/dinamicas_interculturales/num_4_global_local_universal_particular

Bermudo, J. M. (2001, 1 de agosto). Ciudadanía e inmigración. En: *Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales*. Universidad de Barcelona 94 (32), Recuperado el 10 de septiembre de 2009, de <http://www.ub.es/geocrit/sn-94-32.htm>.

Constitución Política de la República de Colombia. (CP) (2008). En Bibliotecas Virtuales.com. Recuperado el 24 de abril de 2009, de: <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/Constituciones/Colombiana/index.asp>

Herrera G., M. & Soriano M, R. M. (2005). De las versiones Modernas de ciudadanía, a la ciudadanía de autonomías sociales en la postmodernidad. Universidad de Granada. *Revista española de investigaciones sociológicas*. Recuperado el día 15 de noviembre de 2008, de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1958509>

Araya, M. E. (2002). La construcción del Estado regulador y la relación Estado Sociedad Civil. Estado, gobierno, gestión pública: *Revista Chilena de Administración Pública*. Recuperado el día 24 de noviembre de 2008, de dialnet.unirioja.es/servlet/busquedadoc?db=1&t=sociedad+civil&td=todo

Figueredo, E. (1999 15 de enero). *Estado Nación, Globalización y Revolución Informática*. Conferencia dictada el 15 de enero de 1999 en el Ateneo de Caracas con motivo de los 10 años de la muerte del profesor Juan Carlos Puig. Recuperado el día 7 de diciembre de 2008, de <http://www.analitica.com/vam/1999.03/siglo/03.htm>

García, P. C. (2003). *Ciudadanía Cosmopolita*. Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho. 8. Recuperado el 13 diciembre de 2008, de http://dialnet.unirioja.es/servlet/listaarticulos?tipo_busqueda=ANUALIDAD&revista_busqueda=2494&clave_busqueda=2003

González, E., González, M., Marín, M., Martínez C. (2005). La ética intercultural: una herramienta para formar una ciudadanía cosmopolita. *Frónesis: Revista de filosofía jurídica, social y política*. 12, 1. Recuperado el día 30 de Noviembre de 2008, de Dialnet: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/oaiart?codigo=1432345>

Castany Prado, B. (Septiembre de 2006). Apología del cosmopolitismo. En: *Konvergencias: Revista de Filosofía y Culturas en Diálogo*. Número 13, Año IV. Recuperado el 12 de mayo de 2009, de: <http://www.konvergencias.net/castanyprado113.htm>

Giménez, G. (2003). *Identidades en globalización*. Recuperado el 15 de diciembre, de 2008 de: <http://www.gimenez.com.mx/articulo1/articulo.html>.

Vargas, V., V. (1999, Julio- Agosto). Ciudadanías Globales y Sociedades Civiles. Pistas para el análisis. *Revista Nueva Sociedad*. 162. Recuperado el 16 de Diciembre de 2008, de: <http://www.sre.gob.mx/imred/biblioteca/Bol29/polinterl.htm>

Revistas:

De Sousa Santos, B. (2003). Desigualdad, Exclusión y Globalización: Hacia la construcción multicultural, en: *La caída del Angelus Novus: Ensayos para una nueva teoría social*. Colección En Clave de Sur. 1ª ed. ILSA, Bogotá D.C. Colombia.

Bibliografía complementaria:

Aristóteles. (2002). *La Política. Version directa del Original griego. Prólogo y notas de Manuel Briceño Jaimes*. Bogota: Panamericana.

Arnaud, A. (2000). *Entre Modernidad y Globalización. Siete lecciones de la historia de la filosofía del derecho y del Estado*. Bogotá, Universidad Externado de Colombia.

Beck, U. (2004). *¿Qué es la Globalización? Falacias del Globalismo, respuestas a la globalización*. España: Editorial PAIDÓS.

Cardona L. A. &, Choue, Y.S. (1993). *La ciudadanía mundial*. Santafé de Bogotá: Planeta.

Castell, M. (2003). *La era de la Información. El poder de la identidad*. Segunda Edición. Madrid: Alianza editorial.

Cortina, A. (2005). *El Mundo de los Valores. Ética mínima y educación*. Bogotá: El Búho.

Delannoi, G. & Taguieff, P. A. (1993). *Teorías del Nacionalismo. Estado y Sociedad*. España: Paidós.

Duran, F. E. (2001). *Modernidad y Cambio Social*. Madrid, Editorial Trotta.

Francais, A. (2000). *El Crepúsculo del Estado Nación*. Una interpretación Histórica en el contexto de la globalización. Francia: Programa MOST. Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Unesco.

Habermas, J. (1995). *Más allá del Estado nacional*. México: Fondo de Cultura Económica.

Kant, E. (1978). Idea de una Historia Universal con Sentido Cosmopolita. En: *I. Kant, Filosofía de la Historia*. México D. F.: Fondo de Cultura Económica.

Kant, E. (1985). Lo bello y lo sublime. *La paz perpetua*. Trad. J. Abellán. Madrid: Tecnos.

Kymlicka, W. (1997). *El retorno del Ciudadano*. Ottawa: Universidad de Ottawa.

- Kymlicka, W. (2003). Del cosmopolitismo ilustrado al nacionalismo liberal. En: *La política vernácula*. Barcelona: Paidós.
- Kymlicka, W. & Straehle, C. (2003). *Cosmopolitismo, Estado-nación y nacionalismo de las minorías*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Londoño C., A. & Choue Y., S. (1993). *La ciudadanía mundial*. Santafé de Bogotá: Planeta.
- Monroy Cabra, M. G. (2006). *Tratado de Derecho Internacional Privado*. Sexta Edición. Bogotá: Temis.
- Morin, E. (1995). *Sociología*. México: Editorial Técnos S. A.
- Moreno, L. (2003). Ciudadanía, desigualdad social y estado de Bienestar. Madrid: Unidad de Políticas comparadas (CSIC).
- Puga, C., Perschard, J. & Castro, T. (1999). *Hacia la Sociología*. Tercera Edición. México: Universidad Nacional Autónoma de Mexico.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Cambridge, Mass: Harvard University Press (Ed. Castellano: 1979, *Teoría de la Justicia*, Madrid: Fondo de Cultura Económica).
- Santos, B. D. (1999). *El derecho y la globalización desde abajo: hacia una legalidad cosmopolita*. México: Antropos Editorial.
- Sartori, G. (1994). *Ingeniería Constitucional Comparada*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Sartori, G. (2001). *La Sociedad Multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Madrid: Editorial Taurus.